



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00857-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIRE S.A. E.S.P NIT. No. 901.380.930. 2

DEMANDADO: ANA MARIA DE LA HOZ FONTALVO C.C. 22644389

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diez (10) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **AIRE S.A. E.S.P NIT. No. 901.380.930. 2**, a través de apoderado judicial, en contra **ANA MARIA DE LA HOZ FONTALVO C.C. 22644389**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD diez (10) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del **ANA MARIA DE LA HOZ FONTALVO C.C. 22644389** y a favor de **AIRE S.A. E.S.P NIT. No. 901.380.930. 2** por la obligación contenida en las facturas discriminadas en la demanda que nos ocupa.
 - Por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.900.458) M.CTE.
 - Por concepto de intereses moratorios desde el 10 de SEPTIEMBRE del 2020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ identificado con C.C. 4.993.983 y T.P. 192.966 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado el señor **ANA MARIA DE LA HOZ FONTALVO C.C. 22644389**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00857-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIRE S.A. E.S.P NIT. No. 901.380.930. 2

DEMANDADO: ANA MARIA DE LA HOZ FONTALVO C.C. 22644389

DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO
FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

5. Decretar el embargo y secuestre del inmueble ubicado en la CR 22C 77 39, barrio LOS ROBLES 2 ETAPA, de SOLEDAD con N° 041-114749 de matrícula, Sírvase oficiar, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9751c304ff10af7d373ab3b9bc286c020b2c541bfd617394eec6b165a**
Documento generado en 10/06/2022 04:49:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**